



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
SUB.DEPTO DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 1860  
QUILLÓN, 31 MAR 2023

VISTOS:

- Solicitud del Establecimiento Educacional para cumplir con P.M.E..
- El contrato de fecha 27 de marzo del 2023.
- El D.F.L. N°1 del código del trabajo
- Ley N° 20.248 Subvención Escolar Preferencial
- D.A. N° 1.487 que designa Suplencia como Jefe DAEM. a la Sra. Urika Zúñiga Gamonal
- D.A. N° 2.286 de fecha 29/06/2021 que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la Comuna.
- D.A. N° 2.287 de fecha 29/06/2021 que ratifica continuidad del Administrador municipal Don José Acuña Salazar.
- D.A. N°2.832 de fecha 05/08/2021 que nombra como alcalde subrogante a don José Acuña Salazar.
- D.A. N° 6.416 de fecha 30/11/2022 que aprueba presupuesto de Educación Municipal para el año 2023.
- La sentencia definitiva de proclamación de alcaldes dictada en causa Rol N° 179/2021 de fecha 17/06/2021 del tribunal electoral de la Región de Ñuble.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

1.- **APRUEBESE** en todas sus partes el contrato de prestación de servicio, suscrito entre la Municipalidad de Quillón, y Don **ROBERTO ANSELMO CABRERA GARCIA** de fecha 27 de marzo de 2023, quien cumplirá la función de Monitor del taller de danza folclórica y latinoamericana y Taller de futbolito con una renta de \$450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos) mensuales por la realización de 10 hrs semanales.

2.- **IMPUTESE** el gasto que origine el contrato a la Ley N° 20.248 Subvención Escolar Preferencial.



**EDUARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

JAS/UZG/jha -  
Distribución:

- Interesada
- Sub-Depto. Finanzas Daem.
- Sub-Depto. Personal Daem.
- Archivo Secretaría Municipal



**MIGUEL PEÑA JARA**  
ALCALDE





**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**  
**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**  
**SUBDEPTO. PERSONAL**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Quillón a 27 día del mes marzo de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón-DAEM, Corporación Autónoma de Derecho Público Rut.: N° [REDACTED] representada por su Alcalde Don **MIGUEL PEÑA JARA**, C.I. [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] Quillón, en adelante la "Municipalidad" y Don **ROBERTO ANSELMO CABRERA GARCIA**, C.I. N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] Comuna de [REDACTED] en adelante "el contratado", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Quillón por efecto del Programa SEP. Subvención Escolar Preferencial y las propuestas educativas de los diferentes establecimientos educacionales de la comuna, se hace necesario la contratación de prestación de servicios a honorarios en diferentes áreas de la gestión institucional. Lo anterior a través de los fondos administrados por el DAEM de Quillón, que permiten contratar servicios profesionales y otros análogos.

**SEGUNDO:** Con la finalidad de llevar a cabo la propuesta educativa, Don **ROBERTO ANSELMO CABRERA GARCIA**, realizara para la Escuela "Pedro Torres Sabelle" el siguiente trabajo:

- Monitor de taller de danza folclórica y latinoamericana.
- Monitor de taller futbolito.

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad, pagará al contratado, Don **ROBERTO ANSELMO CABRERA GARCIA**, como honorarios la suma de \$450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos) mensuales, realizando 10 horas semanales. La Ilustre Municipalidad de Quillón, retendrá el 13% del valor contratado, de acuerdo a la legalidad vigente.

**CUARTO:** Se deja establecido que la Municipalidad de Quillón, no se hace responsable de accidentes derivados del presente contrato.

**QUINTO:** Para los efectos de la cancelación de los honorarios el Director del establecimiento deberá emitir certificado de cumplimiento de las actividades realizadas en el establecimiento de acuerdo al Contrato. La cancelación de los honorarios se realizará mes vencido dentro de los primeros cinco días del mes siguiente

**SEXTO:** El contratado se compromete a realizar la labor encomendada desde el día 13 de marzo de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**SÉPTIMO:** La Ilustre Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento si lo estima conveniente, especialmente si los servicios profesionales no fueran prestados debidamente, o si **Don ROBERTO ANSELMO CABRERA GARCIA** no se ciñera a las especificaciones dadas. En este caso, solo se pagará al profesional los honorarios que correspondan a la labor realizada, y servirán de abono a ellos las sumas que hubiere girado, conforme a la autorización indicada en la cláusula tercera.

**OCTAVO:** El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, de los cuales declara recibir **Don ROBERTO ANSELMO CABRERA GARCIA** una copia a su entera satisfacción.

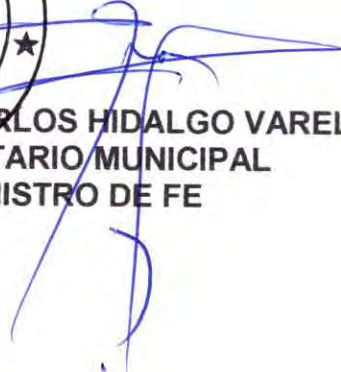
EN COMPROBANTE FIRMAN:

  
ROBERTO CABRERA GARCIA  
CONTRATADO



  
MIGUEL PEÑA JARA  
ALCALDE



  
EDUARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

  
JAS/UZG/jha.-